

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín (D.E), Itagüí, Caldas, Envigado, Sabaneta y La Estrella; está dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, la Ley 1625 del 2013 y demás normas que rigen las Áreas Metropolitanas.

La Entidad cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021–2032, el cual constituye el marco estratégico general de largo plazo. Este instrumento define la visión al 2032 como un territorio resiliente, sostenible, sustentable, habitable, cohesionado, incluyente, competitivo e inteligente, en armonía con la naturaleza y orientado a la protección y cuidado de la vida. Este Plan establece lineamientos para fortalecer el Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación del Desarrollo Metropolitano y fija criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de la jurisdicción.

Así mismo también cuenta con el Plan de Gestión 2024 -2027 aprobado bajo el Acuerdo Metropolitano No 3 del 2024 el cual costa de 4 adaptaciones Resiliencia territorial, Hábitat Sostenible, Competitividad para el desarrollo Metropolitano y Cultura ciudadana y tejido social. El plan contiene estrategias para contribuir a afrontar problemas del Valle de Aburrá, dejando líneas de actuación donde los resultados puedan ser de largo plazo. Se proponen soluciones y se ven oportunidades, múltiples retos, situaciones apremiantes para tejer una vez más a partir de la confianza entre el ciudadano y la institucionalidad, para apostar y creer siempre en la fuerza, la resiliencia y tenacidad de los habitantes de nuestras entidades territoriales.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá debe implementar programas de bienestar social orientados a promover el desarrollo integral del personal y mejorar sus condiciones de vida y las de su núcleo familiar. Estos programas deben fortalecer la satisfacción laboral y la eficiencia, eficacia y efectividad en el desempeño, así como la identificación del empleado con la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales. Lo anterior se desarrolla en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución Metropolitana 00000143 de 2024.

El Equipo de Bienes y Servicios de la Subdirección Administrativa y Financiera es responsable de las actividades de administración, protección, seguimiento, control y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, asegurando la operación adecuada de la Entidad.

En este marco, el AMVA dispone de un espacio equipado para la práctica deportiva, destinado a ofrecer programas de entrenamiento físico orientados a la promoción de la salud y la prevención de riesgos en los funcionarios, favoreciendo su bienestar y condiciones de vida. Para garantizar la continuidad del servicio y la operatividad de los equipos instalados, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá debe asegurar su funcionamiento óptimo.

Por lo anterior, se requiere efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos del gimnasio con el fin de evitar fallas operativas, sobrecostos, interrupciones del servicio y riesgos asociados durante su uso. En atención a estas consideraciones, la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de equipos para el gimnasio propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”**, deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación N° 71 del 25 de septiembre de 2026, radicado No 00-001375.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Funcionamiento, registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2026, así:

CODIGO UNSCSP	NOMBRE	N° NECESIDAD PAA
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	4806
49171500	Equipos de Gimnasia	
49201600	Equipos de entrenamiento de pesas y resistencia	
49221500	Accesorios para deporte	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: El Área metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar un proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es: “REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá acreditar sede en la ciudad de Medellín o municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y deberá realizar las siguientes actividades:

Garantizar la conservación de los Equipos del Gimnasio, realizando dos (2) mantenimientos preventivos, a los equipos de gimnasio, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones que se enuncian a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
BICICLETAS SPINNING SPORTFITNESS	Sistema de perilla multiposición. Estructura en acero de alta resistencia. Manubrio ajustable con recubrimiento en goma anticorrosivo. Nota. Equipo para alto tráfico. Sillín ajustable y anti prostático. Puntera doble función. Canastilla para botella de agua. Equipo para alto tráfico. Peso de la volante: 36 Lb. Peso máximo usuario: 120 Kg. Carenaje plástico protector para desviar el sudor de las áreas más expuestas. Transmisión de movimiento de banda. Ruedas en la parte delantera para su fácil transporte. Nota: Equipo para alto tráfico.	Limpieza, lubricación y ajuste a la totalidad del equipo y a sus partes móviles. Revisión y ajuste de rodamientos de caja y volante. Limpieza y brillada de volante. Limpieza y ajustes de espigas de sillín y manubrio. Revisión y ajuste de sistema de resistencia. Limpieza en la estructura en general. Revisión de los tornillos. Deben estar apretados de la fijación de la biela. Soporte de fondo no debe estar suelto. Ajuste del pedal de ajuste de tensión no se suelta. Ajuste la tensión de la banda si es necesario. Revisión y ajuste la horizontalidad de la silla, y apriete el tornillo de sujeción. Revise la bicicleta entera en busca de piezas sueltas o gastadas. Reemplazarlas si es necesario. Quitar, limpiar, pintar, o encerar cualquier parte que lo necesite. Las barras deben quedar bien atomilladas. Mantenimiento estético: Pulir todas las superficies no plásticas, incluyendo partes pintadas, metálicas y cromadas, así como el volante de inercia. Esto garantiza que las bicicletas se conserven perfecto estado. Para prevenir el óxido en las partes móviles, aplicar una fina capa de grasa o lubricante a las secciones metálicas del sillín, el manillar, las barras, los mandos metálicos de resistencia y las partes movibles metálicas de los pedales. Aplicar spray lubricante en cada muelle de los frenos, utilizando únicamente la cantidad necesaria. Realizar la operación con precaución para evitar que el este entre en contacto con las pastillas de freno.	7 Unidades

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
BANDAS CAMINADORAS SPORTFITNESS	Motor: 4hp Velocidad: 0.8 a 19 km/h Inclinación: 0 a 15° Peso máximo usuario: 159 Kg Sensores de frecuencia cardiaca y telemetría 15 programas de entrenamiento Pantalla digital con indicadores de inclinación, velocidad, distancia, tiempo, calorías y número de vueltas	Limpieza de incrustaciones de mugre en rodillo delantero y trasero. Limpieza y revisión de tarjetas electrónicas. Revisión y limpieza de escobillas de motor Ajuste de pizarra y limpieza de incrustaciones. Limpieza de incrustaciones a la correa y si es necesario, lavar con agua y jabón. Limpieza y revisión de consola de mandos. Ajuste y revisión de programación. Revisión de rodamientos y balanceo de los mismos. Lubricar pizarra con parafina en polvo o el recomendado por el fabricante. Revisión, limpieza y lubricación de sistema de inclinación. Limpieza general de tapas y estructura. La caminadora debe estar en un sitio nivelado para evitar que el motor y la cinta estén inestable. Las caminadoras deben mantenerse libre de polvo, se debe limpiar con un paño seco toda y libérala del polvo que diariamente puede llegar a caerle. Nota: No es recomendable limpiarla con agua ya que puede generar oxidación en algunas de sus partes. Aspirar o barrer debajo de la caminadora para evitar que las partículas de polvo ingresen al motor o la banda transportadora. Lubricar la cinta o banda transportadora de la trotadora, el lubricante recomendado es la Silicona ya que esta no genera olor y es resistente a la fricción.	5 Unidades
BICICLETAS RECUMBENT SPORTFITNESS	12 programas de entrenamiento. 16 niveles de resistencia. Pantalla Led. Sensores de frecuencia cardiaca y telemetría. Equipo para alto tráfico. Peso máximo usuario: 180 Kg	Revisión, limpieza y calibración de correas y poleas. Revisión, limpieza y lubricación de bujes y ejes. Limpieza y revisión tarjeta electrónica y alternador. Limpieza y revisión de consola de mandos. Revisión y ajustes de programación. Limpieza de estructura en general. Limpieza de riel de deslizamiento. Limpieza y lubricación de patines. Limpieza, revisión y lubricación de sistema de inclinación. Revisión del buen funcionamiento de los pedales. Limpieza de partes electrónicas y sensores. Verificación del buen funcionamiento del display y sus conexiones. Revisión y limpieza del alternador. Limpieza de Sistema Magnético	2 Unidades
ELIPTICA SPORTFITNESS	Autogeneradora de energía. 20 niveles de resistencia. 15 programas de trabajo. Sensores de frecuencia cardiaca y telemetría. Pantalla Led (indica, tiempo, velocidad, distancia, gasto calórico). Pedales grandes antideslizantes. Trabajo de bajo impacto. Equipo para alto tráfico. Peso máximo usuario: 158 Kg.	Revisión, limpieza y calibración de correas y poleas. Revisión, limpieza y lubricación de bujes y ejes. Limpieza y revisión tarjeta electrónica y alternador. Limpieza y revisión de consola de mandos. Revisión y ajustes de programación. Limpieza de estructura en general. Limpieza de riel de deslizamiento. Limpieza y lubricación de patines. Limpieza de volante. Revisión funcionamiento de los pedales. Limpieza de partes electrónicas y sensores. Verificación del buen funcionamiento del display y sus conexiones. Revisión y limpieza del alternador. Limpieza de Sistema Magnético.	1 Unidad

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
EXTENSION PIERNA MOVIFIT	Estructura de tubería de acero Dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico Movimientos Articulados: Todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, autolubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: Poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 lb. de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción.	Aceitamiento y tensión de guayas Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas.	1 Unidad
FLEXIÓN PIERNA MOVIFIT	Estructura: Fabricada en tubería de acero estructural, dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas: Fabricadas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico. Movimientos Articulados, todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, auto lubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 l, de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Peso por estación: Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción. Acabados: Estructuras y palancas recubiertas en pintura electrostática homeable en polvo, Piezas estructurales de mayor fricción	Aceitamiento y tensión de guayas. Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas	1 Unidad
MAQUINA PECHO SENTADO MOVIFIT	Estructura: Fabricada en tubería de acero estructural, dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas: Fabricadas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico: Movimientos Articulados: Todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, auto lubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: Poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 lb. de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Peso por estación: Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción. Acabados: Estructuras y palancas recubiertas en pintura electrostática homeable en polvo, Piezas estructurales de mayor fricción con acabado en cromo, Plataformas en lámina de hierro forrada en láminas de cavetto antideslizante. Tapizados: Bastidores en triplex 15mm, Espuma aglomerada indeformable de 40mm, Tapicería ignífuga de alta resistencia, material impermeable, fresco y confortable de fácil limpieza, además sobre forros en puntos de mayor contacto, con tapicería en colores institucionales características expresadas en el manual de identidad gráfica de la Entidad. Levas de potencia: Fabricadas en hierro fundido mecanizadas y montadas sobre bujes de bronce auto lubricados.	Aceitamiento y tensión de guayas. Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas	1 Unidad

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
CABINA INVERTIDA (PECHO- HOMBRO) MOVIFIT	Estructura: Fabricada en tubería de acero estructural, dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas: Fabricadas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico: Movimientos Articulado: Todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, auto lubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: Poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 lb. de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Peso por estación: Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción. Acabados: Estructuras y palancas recubiertas en pintura electrostática homeable en polvo, Piezas estructurales de mayor fricción con acabado en cromo, Plataformas en lámina de hierro forrada en láminas de cavelto antideslizante. Tapizados: Bastidores en triplex 15mm, Espuma aglomerada indeformable de 40mm, Tapicería ignífuga de alta resistencia, material impermeable, fresco y confortable de fácil limpieza, además sobre forros en puntos de mayor contacto, con tapicería en colores institucionales características expresadas en el manual de identidad gráfica de la Entidad. Levas de potencia: Fabricadas en hierro fundido mecanizadas y montadas sobre bujes de bronce auto lubricados.	Aceitamiento del equipo Tensión de guayas Limpieza y ajuste de carenajes Calibración de pesos Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. } Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas	1 Unidad
EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
PRESIÓN HOMBRO MOVIFIT	Estructura: Fabricada en tubería de acero estructural, dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas: Fabricadas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico: Movimientos Articulado: Todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, auto lubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: Poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 lb. de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Peso por estación: Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción. Acabados: Estructuras y palancas recubiertas en pintura electrostática homeable en polvo, Piezas estructurales de mayor fricción con acabado en cromo, Plataformas en lámina de hierro forrada en láminas de cavelto antideslizante Tapizados: Bastidores en triplex 15mm, Espuma aglomerada indeformable de 40mm, Tapicería ignífuga de alta resistencia, material impermeable, fresco y confortable de fácil limpieza, además sobre forros en puntos de mayor contacto, con tapicería en colores institucionales características expresadas en el manual de identidad gráfica de la Entidad. Levas de potencia: Fabricadas en hierro fundido mecanizadas y montadas sobre bujes de bronce auto lubricados.	Aceitamiento y tensión de guayas. Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas	1 Unidad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GDC-36

Versión: 04

Fecha: 14/01/2026

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
POLEA ALTA MOVIFIT	Estructura: Fabricada en tubería de acero estructural, dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas: Fabricadas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico: Movimientos Articulados: Todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, auto lubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: Poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 lb. de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Peso por estación: Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción. Acabados: Estructuras y palancas recubiertas en pintura electrostática homeable en polvo, Piezas estructurales de mayor fricción con acabado en cromo, Plataformas en lámina de hierro forrada en láminas de cavelto antideslizante. Tapizados: Bastidores en triplex 15mm, Espuma aglomerada indeformable de 40mm, Tapicería ignífuga de alta resistencia, material impermeable, fresco y confortable de fácil limpieza, además sobreforros en puntos de mayor contacto, con tapicería en colores institucionales características expresadas en el manual de identidad gráfica de la Entidad.	Aceitamiento y tensión de guayas. Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas	1 Unidad
EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
EXTENSION TRICEPS MOVIFIT	Estructura: Fabricada en tubería de acero estructural, dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas: Fabricadas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico: Movimientos Articulados: Todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, auto lubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: Poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 lb. de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Peso por estación: Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción. Acabados: Estructuras y palancas recubiertas en pintura electrostática homeable en polvo, Piezas estructurales de mayor fricción con acabado en cromo, Plataformas en lámina de hierro forrada en láminas de cavelto antideslizante. Tapizados: Bastidores en triplex 15mm, Espuma aglomerada indeformable de 40mm, Tapicería ignífuga de alta resistencia, material impermeable, fresco y confortable de fácil limpieza, además sobre forros en puntos de mayor contacto, con tapicería en colores institucionales características expresadas en el manual de identidad gráfica de la Entidad. Levas de potencia: Fabricadas en hierro fundido mecanizadas y montadas sobre bujes de bronce auto lubricados.	Aceitamiento y tensión de guayas. Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas	1 Unidad

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
SMITH SENTADILLA CON GUÍAS MOVIFIT	Estructura: Fabricada en tubería de acero estructural, dimensiones 90mm x 50mm calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Palancas: Fabricadas en tubería redonda de acero estructural, dimensiones 50mm x 50mm y en calibre de 2.0 a 2.5 mm de espesor. Funcionamiento mecánico: Movimientos Articulados: Todas las palancas con transmisión de movimiento montadas en bujes de bronce, auto lubricados y/o fosforado. Sistema de tracción: Poleas fabricadas en plástico de ingeniería montadas sobre rodamientos y amplio diámetro de giro de guaya para evitar su deterioro. Cable de acero con recubrimiento de nylon capacidad 1000 lb. de uso en aviación importado. Terminales y accesorios importado tipo ponchado. Esfera de nylon como topes de protección. Mosquetones en acero tipo alpinismo para sujetar diferentes tipos de agarres. Peso por estación: Placas de peso en hierro fundido rectificadas para lograr un mayor ajuste y precisión en su desplazamiento montada cada pieza sobre bujes flotantes de nylon inyectado para reducir la fricción. Acabados: Estructuras y palancas recubiertas en pintura electrostática homeable en polvo, Piezas estructurales de mayor fricción con acabado en cromo, Plataformas en lámina de hierro forrada en láminas de cavetto antideslizante. Tapizados: Bastidores en triplex 15mm, Espuma aglomerada indeformable de 40mm, Tapicería ignífuga de alta resistencia, material impermeable, fresco y confortable de fácil limpieza, además sobre forros en puntos de mayor contacto, con tapicería en colores institucionales características expresadas en el manual de identidad gráfica de la Entidad. Levas de potencia: Fabricadas en hierro fundido mecanizadas y montadas sobre bujes de bronce auto lubricados.	Aceitamiento y tensión de guayas. Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración. Pruebas funcionales completas	1 Unidad
EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
CABINA DE POLEAS CRUZADAS MULTIFUNCION AL INDUSTRIAL	Estructura: Acero de alta resistencia. Calibre de tubería: 11 (3 mm) Poleas: Doble polea ajustable Dimensiones: Largo 2.00 cm x Ancho 1.56 cm x Alto 2.70 cm. Uso: institucional. Cojinería en casata y cuero sintético resistente al agua. Accesorios: Soporte para extensión de pierna, cabina para trabajos de pecho frontal, polea alta y baja	Aceitamiento y tensión de guayas. Limpieza y ajuste de carenajes. Calibración de pesos. Calibración de los equipos. Inspección de condiciones ambientales. Limpieza integral externa, inspección externa del equipo. Limpieza integral interna, inspección interna. Lubricación y engrase. Reemplazo de partes intercambiables. Ajuste y calibración.	1 Unidad

PARÁGRAFO:

- Cuando el contratista realice el mantenimiento preventivo a las máquinas del gimnasio, será el directo responsable del cambio de piezas menores tales como (tornillos, tuercas, arandelas y demás elementos que sean parte integral del equipo), cabe resaltar que esto no generará sobrecostos al contrato ni se determinará como mantenimiento correctivo.
- Para cumplir con el alcance objeto de la contratación, el contratista deberá contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes. El contratista debe acreditar que el personal que suministre el servicio de mantenimiento sea el debidamente capacitado en los temas técnicos y con al menos DOS (2) AÑOS de experiencia, para lo cual la supervisión del contrato verificará la información con cada personal que realice las actividades.

2.2.2. PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica.

El contratista seleccionado deberá tener durante la ejecución del contrato el siguiente personal, perfiles, formación académica y experiencia señalados a continuación:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Técnico en mantenimiento de equipos de gimnasio	1	Técnico en mantenimiento	2 años
Tecnólogo de equipos de gimnasio o afines según NBC	1	Tecnólogo en mantenimiento	2 años

PARÁGRAFO 1. Este personal será de obligatoria provisión al momento de la suscripción del acta de inicio y deberá permanecer sin solución de continuidad durante el plazo contractual o de sus ampliaciones. Igualmente, deberá tener una dedicación del 100% en el cumplimiento del objeto contractual.

Cualquier cambio de algún miembro de este personal profesional mínimo deberá ser por un perfil que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos y deberá contar con la aprobación de la supervisión.

PARÁGRAFO 2.

Documentación exigida al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

- Hoja de Vida
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado. Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información:
 - Número del contrato, cuando aplique.
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
 - Objeto del contrato.
 - Cargo y actividades desempeñadas.
 - Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
 - Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (DD/MM/AA).
 - Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (DD/MM/AA).
 - Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
 - Fecha de expedición de la certificación.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

El proponente deberá adjuntar al momento de la suscripción del acta inicio la documentación del personal, el cual deberá cumplir a cabalidad con los perfiles exigidos por la Entidad.

El Supervisor según aplique, podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La experiencia del personal se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo

anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

2.2.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Comprende todo lo que no está estipulado en las actividades preventivas. Por lo que si en el desarrollo de los mantenimientos especificados en el alcance anterior, se detectan fallas que por su naturaleza no se pueden planificar en el tiempo, EL CONTRATISTA deberá realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para la adecuada operación de los Equipos de Gimnasio, previo informe técnico y aprobación del Supervisor; teniendo en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con el diagnóstico de los mantenimientos preventivos se realizarán los correctivos que den lugar, y estén dentro del presupuesto estipulado.
- Realizar el mantenimiento correctivo que incluya el suministro de repuestos e instalación, cuando alguno de los equipos objeto del contrato lo requiera, previa entrega del Informe Técnico y con cargo a los recursos disponibles para tal fin incluidos por parte de la Entidad dentro del contrato.
- Presentar al Supervisor del contrato con la entrega de los repuestos, la garantía del producto; dicha garantía debe ser de mínimo un (1) año (contada a partir de la instalación de este) y/o por defectos de fábrica, dependiendo de la composición del repuesto.
- Los repuestos deberán venir en su empaque original debidamente sellados y el repuesto cambiado deberá ser entregado al supervisor.
- El contratista debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento realizadas tales como: fotografías, actas de asistencia, actas de reuniones e informes técnicos para cada uno de los equipos. Dicha información debe ser entregada al supervisor la cual debe incluir en los informes de supervisión.
- El Valor del Mantenimiento Correctivo es un valor fijo establecido por la Entidad que se tiene para cubrir imprevistos, daños no predecibles, mano de obra especializada y para adquirir aquellos repuestos necesarios, todo ello previo informe técnico del CONTRATISTA.
- Cuando se requiera de un mantenimiento correctivo el contratista en su momento deberá cotizar el valor del repuesto y de la mano de obra para que el Supervisor proceda a verificar dicho valor con los precios del mercado y por ende aceptar el servicio.

Para el Mantenimiento Correctivo, la Entidad estableció un valor global fijo, reembolsable y con un tope máximo establecido, por lo tanto, es Inmodificable por el Oferente en su propuesta.

Además, se indica que es reembolsable, toda vez que EL CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de dicho ítem, cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido, o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, se reintegrará al Presupuesto de la Entidad el saldo resultante, y esto se debe hacer antes de la Liquidación del Contrato.

El valor fijo establecido para los costos de Mantenimiento Correctivo es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) antes de IVA y un Presupuesto Oficial máximo por este componente de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000) IVA incluido.**

El interesado deberá tener en cuenta que **NO debe modificar el valor del ítem MANTENIMIENTO CORRECTIVO, establecido como VALOR FIJO e INMODIFICABLE** en su oferta económica y además se estableció como REEMBOLSABLE, con la finalidad de que el monto establecido será ejecutado en la proporción y durante los tiempos en que se presenten las necesidades que él mismo

busca satisfacer. Por ello, durante la ejecución del contrato la entidad cancelará dichos ítems única y exclusivamente sobre los montos que el contratista logre demostrar su ejecución, en desarrollo del objeto contractual, presentando para ellos el respectivo soporte del gasto realizado para adquirir el bien o prestar el servicio previa autorización de la supervisión.

Cuando dentro del plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la liquidación del contrato.

Obligaciones del contratista en lo referente al Mantenimiento Correctivo

Parágrafo:

- Realizar el mantenimiento correctivo cuando alguna de las máquinas lo requiera, previa entrega del informe técnico, por parte de EL CONTRATISTA y con cargo a los recursos disponibles para tal fin incluidos por parte de EL ÁREA dentro del contrato, para lo cual, EL ÁREA realizará cotizaciones con diferentes empresas, y verificando con EL CONTRATISTA de acuerdo con los precios del mercado, se aceptará el servicio.
- Presentar al supervisor del contrato con la entrega de los repuestos, la certificación de originalidad de estos, y la garantía del fabricante del producto; dicha garantía debe ser de mínimo un (1) año para los componentes tales como motor, engranajes, carenajes, tarjetas electrónicas, pedales, soportes, bandas, estructuras. Para los otros productos tales como: guayas, forros y tapizadas, pesos, deberá garantizar a través de una certificación, el óptimo funcionamiento del equipo reparado o cambiado, esta garantía la deberá dar por un tiempo mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cambio o reparación de alguna de las piezas.
- Los repuestos deberán venir en su empaque original debidamente sellados y entregar el repuesto retirado de la máquina a EL ÁREA.
- EL CONTRATISTA debe crear documentos que le permitan a EL ÁREA evidenciar las actividades de mantenimiento realizadas tales como: fotografías, actas de asistencia, actas de reuniones e informes técnicos para cada uno de los equipos. Dicha información debe ser entregada al supervisor, revisados, aprobados e incluidos en los informes de supervisión.
- Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato, la cual permita realizar las bitácoras de mantenimiento de cada una de las máquinas.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de Mínima Cuantía se suscribirá Orden de Aceptación del Servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Teniendo en cuenta, con lo estipulado en la Resolución Metropolitana N° 42 del 13 de enero de 2026, mediante la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026, se procedió a establecer por Presupuesto el criterio para el proceso que nos convoca de acuerdo con lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN CIFRAS AÑO 2026		
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	\$1.750.905	
Mínima Cuantía para el AMVA	$>0 \text{ SMLMV} \leq 65 \text{ SMLMV}$	$>0 \leq \$113.808.825$
Menor Cuantía para el AMVA	$>65 \text{ SMLMV} \leq 650 \text{ SMLMV}$	$> \$113,808,826$
		$\leq \$1,138,088,250$
LICITACIÓN PÚBLICA	$> 650 \text{ SMLMV}$	$> \$1,138,088,250$

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que las características y condiciones del servicio a contratar no se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes y que el Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.408.384) IVA Incluido**, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

CONSULTA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, El Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. el Acuerdo Marco de Precios. Teniendo en cuenta esta normatividad se validó en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, para el proceso cuyo objeto es: "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ". **No existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios específico y exclusivo para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de gimnasio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).**

CONSULTA DE COMPRA EN GRAN ALMACÉN: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en de las funciones otorgadas conferidas por el artículo 12 del Decreto 4170 de 2011. la Entidad procedió a la revisión de los bienes incluidos en el catálogo, encontrando que estos no se encuentran ofertados.

En virtud de lo anterior, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente y en atención a la cuantía del Presupuesto Oficial del proceso, la Selección del Contratista deberá adelantarse a través de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1: El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto;

toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo,

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y

observaciones que consideren pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de gimnasio objeto de este contrato será ejecutado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (piso 6), carrera 53 # 40a - 31 Medellín – Antioquia.

2.7. PARTES: El contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá-Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública establecida para tal fin y tenga la capacidad jurídica y técnica requerida.

- Contratante: Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Subdirección Administrativa y Financiera.
- Contratista: Proponente seleccionado por la modalidad de Mínima Cuantía.

2.8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como se evidencia en documento anexo que hace parte de estos Estudios Previos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

EN CUANTO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dispone el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía”.*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...) y del contrato de obra prescribe que: son contratos de obra los que celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

*“..... Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato...”

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, “por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026”, corregida mediante la Resolución Metropolitana 00-000042 de enero 13 de 2026, “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026”, se procedió a establecer la modalidad de selección de acuerdo con el siguiente criterio de presupuesto:

ACTUALIZACIÓN CIFRAS AÑO 2026		
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	\$1.750.905	
Mínima Cuantía para el AMVA	>0 SMLMV ≤ 65 SMLMV	>0 ≤ \$113.808.825
Menor Cuantía para el AMVA	>65 SMLMV ≤ 650 SMLMV	> \$113,808,826
		≤ \$1,138,088,250
LICITACIÓN PÚBLICA	> 650 SMLMV	>\$1,138,088,250

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de es **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.408.384) IVA Incluido**, valor que NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es “REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”.., deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Subdirectora Administrativa y Financiera en calidad de Delegada para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 05 de agosto de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 019 de 2015; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: Los factores determinantes para la elaboración del Presupuesto Oficial del presente proceso corresponden a las características técnicas, operativas y comerciales de los elementos y servicios requeridos para su correcta ejecución y se fundamentan en el análisis de experiencias y procesos contractuales ejecutados por la Entidad en vigencias anteriores, los cuales permitieron identificar y definir las condiciones técnicas, operativas y económicas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.

Una vez recopilada la información, se elaboró el Presupuesto Oficial para la vigencia 2026, en la cual se tomó como base el comportamiento histórico de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2024 y 2025 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos del gimnasio. A partir de este análisis, se realizó la actualización de los valores mediante la aplicación de factores de indexación derivados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) proyectado para 2026, considerando su incidencia directa en los costos asociados a la ejecución del servicio, tales como mano de obra

especializada, insumos, materiales, herramientas y demás gastos operativos que debe asumir el contratista.

Esta metodología permitió obtener una estimación presupuestal alineada a las condiciones económicas vigentes, garantizando la suficiencia de los recursos requeridos para la adecuada ejecución del mantenimiento preventivo durante la vigencia 2026. Adicionalmente, dentro de la proyección presupuestal se incluyó una partida destinada a la atención de posibles mantenimientos correctivos que puedan requerirse durante el período de ejecución contractual, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos del gimnasio.

Acorde a lo anterior, definida la viabilidad técnica del proceso, a fin de establecer la viabilidad económica del mismo, la Subdirección Administrativa y Financiera partió del análisis de mercado, el cual fue elaborado por el Equipo Técnico de Bienes y Servicios, realizando el respectivo análisis, para lograr un precio acorde con las condiciones de mercado y del objeto del contrato, los valores definidos para cada ítem incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos y, la utilidad estimada para cubrir la ejecución del presente proceso.

La viabilidad técnica y económica y la definición de las variables y valoración del Presupuesto Oficial fue realizado y verificado por el Equipo Técnico de Bienes y Servicios adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, el Presupuesto fue aprobado por la Subdirectora Administrativa y Financiera y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

4.2. Análisis del sector económico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Se anexa análisis del sector

4.3. Disponibilidad presupuestal: EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del presente proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2026001055 del 30 de septiembre de 2026**, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera - Oficina Contabilidad y Presupuesto.

El Servidor Público designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de esta selección, es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato; y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en la Invitación. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta

económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción de este.

Los recursos apropiados presupuestalmente por la Entidad corresponden a la vigencia 2026; por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de selección, se tiene un Presupuesto Oficial por **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.408.384) IVA Incluido**. Lo cual equivale a **(5.37)** Salarios Mínimos Legales certificados al año en curso del actual proceso.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

POE - CONSOLIDADO PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL (INCLUIDOS IVA)
	\$ 9.408.384

El Presupuesto Oficial detallado se presenta como Anexo y hace parte integral del expediente del proceso.

Se entiende que los proponentes con la presentación de su propuesta que debe incluir la Oferta Económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización de la ejecución del objeto contractual y recibo a satisfacción de este.

El Presupuesto Oficial (POE) está distribuido por componentes así:

ALCANCE/COMPONENTE	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 3.458.384
MANTENIMIENTO CORRECTIVO VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REMBOLSABLE *	\$ 5.950.000
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA (PREVENTIVO + CORRECTIVO)	\$ 9.408.384

A continuación, se presenta el Presupuesto Oficial detallado para cada componente:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GDC-36

Versión: 04

Fecha: 14/01/2026

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO							
ITEM	ALCANCE/COMPONENTE	EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS (MESES)	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA	COSTO TOTAL ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
1	BANDAS CAMINADORAS	5	2	\$ 105.461,00	\$ 1.054.610,00	\$ 200.376,00	\$ 1.254.986,00
2	BICICLETAS RECUMBENT	2	2	\$ 65.744,00	\$ 262.976,00	\$ 49.965,00	\$ 312.941,00
3	ELIPTICAS	1	2	\$ 79.954,00	\$ 159.908,00	\$ 30.383,00	\$ 190.291,00
4	EXTENSION PIERNA	1	2	\$ 78.844,00	\$ 157.688,00	\$ 29.961,00	\$ 187.649,00
5	FLEXIÓN PIERNA	1	2	\$ 78.844,00	\$ 157.688,00	\$ 29.961,00	\$ 187.649,00
6	MAQUINA PECHO SENTADO	1	2	\$ 78.844,00	\$ 157.688,00	\$ 29.961,00	\$ 187.649,00
7	CABINA INVERTIDA (PECHO-HOMBRO)	1	2	\$ 81.064,00	\$ 162.128,00	\$ 30.804,00	\$ 192.932,00
8	PRESIÓN HOMBRO	1	2	\$ 81.065,00	\$ 162.130,00	\$ 30.805,00	\$ 192.935,00
9	POLEA ALTA	1	2	\$ 81.066,00	\$ 162.132,00	\$ 30.805,00	\$ 192.937,00
10	EXTENSION TRICEPS	1	2	\$ 72.499,00	\$ 144.998,00	\$ 27.550,00	\$ 172.548,00
11	SMITH SENTADILLA CON GUÍAS	1	2	\$ 81.064,00	\$ 162.128,00	\$ 30.804,00	\$ 192.932,00
12	CABINA DE POLEAS CRUZADAS MULTIFUNCIONAL CRUZADA	1	2	\$ 81.065,00	\$ 162.130,00	\$ 30.805,00	\$ 192.935,00
SUBTOTAL - MANTENIMIENTO PREVENTIVO					\$ 2.906.204,00	\$ 552.180,00	\$ 3.458.384,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
13	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y/O REPUESTOS (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)*				GLOBAL		\$ 5.950.000,00
SUBTOTAL - MANTENIMIENTO CORRECTIVO							\$ 5.950.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO + CORRECTIVO)							\$ 9.408.384,00

Nota 1: La Entidad definió para el ítem global de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** un valor fijo, inmodificable y reembolsable de COSTOS DIRECTOS por CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000) IVA incluido.

El valor del Mantenimiento Correctivo es **Fijo e Inmodificable** por el oferente en su propuesta, Además es **reembolsable**, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho ítem. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la Liquidación del contrato.

Nota 2: La mano de obra requerida estará incluida en el presupuesto estimado para el mantenimiento preventivo y correctivo.

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

Se entiende que los proponentes con la presentación de su propuesta que debe incluir la Oferta Económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización de la ejecución del objeto contractual y recibo a satisfacción de este. **El valor total de su Oferta Económica después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial so pena de rechazo.**

El presupuesto es fijado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

4.4.1 VALORES PARA TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA.

El Oferente al presentar su propuesta, no podrá superar el Presupuesto Oficial, establecido así:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (VALOR MÁXIMO OFERTAR)	PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA
	\$9.408.384

La revisión del precio inicial ofertado se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA expreso en el Formulario N°5 de Oferta Económica aportado por el proponente. Si el proponente es persona no responsable de IVA deberá diligenciar el valor CERO (0) en el campo "IVA" de la oferta económica. Si el proponente es persona responsable de IVA, deberá diligenciar el valor correspondiente.

Los Proponentes deberán presentar su OFERTA ECONÓMICA en la Plataforma. Debiendo tener en cuenta que el valor de la Oferta a presentar debe corresponder al **VALOR TOTAL incluido IVA**, lo hará a través de la plataforma SECOP II,

La base para la realización del proceso de mínima cuantía será el **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su propuesta en la Plataforma como OFERTA ECONÓMICA incluido IVA, después de correcciones aritméticas, no puede superar el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del Presupuesto Oficial, **so pena de rechazo**.

Por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser superior a cero pesos (\$0) y no puede ser superior al TOTAL incluido IVA del Presupuesto Oficial establecido en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.408.384) IVA Incluido**.

Se reitera que, el Oferente al presentar la Oferta Económica **NO debe modificar ninguno de los VALORES del Costo de Mantenimiento Correctivo establecidos como "VALORES FIJOS INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES"**, ni podrá sobrepasar el Presupuesto Oficial máximo incluido IVA, **so pena de rechazo**.

4.5. FORMULARIO No 5 – OFERTA ECONÓMICA:

Si el Proponente no incluye la Oferta Económica – FORMULARIO N°5 en su propuesta **quedará incurso en causal de rechazo**.

Se deberá presentar en el Formulario N°5 – OFERTA ECONÓMICA publicado por la Entidad en formato PDF y/o en Excel debidamente diligenciado.

En caso de presentarse discrepancias entre el valor establecido en la Plataforma y el valor establecido en el Formulario de Oferta Económica presentado por el Proponente, primará el valor indicado en el Formulario N°5.

De igual manera, la Entidad de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que la de menor precio cumple las condiciones de la Invitación, en dicho sentido los Oferentes deben tener en cuenta que:

La base para la realización del proceso de mínima cuantía será el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.

Cada precio unitario y precio total debe ser presentado en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos (\$0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítems (s) para el (los) que determino el precio unitario de cero pesos (\$0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente, en el caso en que no allegue la comunicación, quedara incurso en causal de rechazo.

Además, debe tener en cuenta que el valor total de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial, Por lo tanto, debe tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica Consolidada incluido IVA, no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial incluido IVA, **so pena de rechazo.**

Igualmente debe tener en cuenta no modificar el valor del ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, definido por la Entidad como **VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE.**

Si el proponente es persona no responsable de IVA deberá diligenciar el valor CERO (0) en el campo “IVA” de la oferta económica. Si el proponente es persona responsable de IVA, deberá diligenciar el valor correspondiente.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica y para los cálculos aritméticos se partirá de los precios unitarios ofertados y luego realizar las operaciones aritméticas correspondientes.

El Proponente debe tener en cuenta que los precios que defina en su propuesta serán aplicados a todo el plazo de ejecución del Contrato. Por lo tanto, al estimar sus costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el Plazo del Contrato. En tal sentido se entiende que los precios ofertados no serán objeto de ningún ajuste posterior que incremente el presentado con su Oferta Económica.

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Se entiende que los proponentes con la presentación de la propuesta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción de este.

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica, publicados; por lo tanto, así lo

tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.

- En el evento que al presentar el Formulario - Oferta Económica, las celdas de la columna "Descripción" no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.

El Proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de este, para todo el Plazo del Contrato.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

El Proponente debe tener en cuenta que los Costos que defina serán aplicados a todo el plazo de ejecución. Por tanto, al estimar sus Costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato.

PARÁGRAFO. La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

El Proponente Adjudicatario, debe tener en cuenta que, la Supervisión que se designe deberá revisar los dineros que con recursos públicos ordena pagar, y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por lo tanto, la Supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del Contrato, deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos del Acta de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la oferta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4.6. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREAy con aprobación de la Supervisión.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, El Área Metropolitana habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración del Área Metropolitana; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidos en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.
- Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de orden Nacional y Territorial y demás Normativa que rige esta materia

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad; por lo tanto, no pueden existir ítems sin justificación alguna; por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes que respaldan cada uno de los Componentes del Presupuesto y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: EL CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente al ítem de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, señalado como reembolsable, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a EL AREA antes de la liquidación del contrato.

NOTA ACLARATORIA: En caso de ser persona natural, al momento de presentar la factura o documento equivalente, el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al periodo facturado y el pago de riesgos laborales (Ley 1562 de 2012). Para lo cual deberá tenerse en cuenta que el IBC (ingreso base de cotización) deberá corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002; los artículos 3 y 4 de la ley 797 de 2003 que modificaron los artículos 15 y 17 de la ley 100 de 1993; y la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

4.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems.
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es Agente Retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida.

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial referido.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

El oferente no debe considerar en su valoración impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena de ser rechazada. Tampoco podrán incluirse estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica, de la experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la Invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las especificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo ofertado, para tal efecto debe diligenciar y allegar junto con su propuesta, el FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA de la presente Invitación Pública diligenciado por las personas competentes para ello.

5.2. FORMULARIO N°5 – OFERTA ECONÓMICA

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA.

La base para la realización del proceso de mínima cuantía será el **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**.

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Para ello, el proponente deberá presentar su propuesta, en el Formulario de Precios publicado por la Entidad, por lo tanto, la oferta económica, debe contener los ítems, descripción, unidades de medida, cantidades y demás contenido del formulario publicado por la Entidad. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión; lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 establece que *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*.

Así que, una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio INCLUIDO IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del Proponente.

El numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala *“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”*.

En todo caso, los proponentes deben tener en cuenta que no podrán exceder el valor del Presupuesto Oficial incluido IVA, so pena de rechazo.

De igual manera deberá tener en cuenta que el ítem de “Mantenimiento Correctivo”, la Entidad estableció un valor Fijo, Inmodificable y Reembolsable para los Costos Directos, de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000) incluido IVA**.

5.2.1. REVISIÓN/CORRECCIÓN ARITMÉTICA o CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO.

El Proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada en el Formulario N°5. Si el Proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo.

Se deberá presentar en el Formulario publicado por la Entidad en formato PDF y/o en Excel debidamente diligenciado.

En caso de presentarse discrepancias entre el valor establecido en la Plataforma y el Formulario de Oferta Económica presentado por el proponente primará el Formulario de Oferta Económica, ya que está debidamente diligenciado.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Para la realización de la Corrección Aritmética se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.
- c. En caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas el respectivo ajuste al peso de los Precios Unitarios y totales, a cero decimales, es decir sin centavos, todo ello mediante la operación matemática del redondeo, esto es, para cada caso, se ajustará por exceso cuando la fracción a ajustar sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto.

5.2.1.2. REVISIÓN/CORRECCIÓN ARITMÉTICA o CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO. Se procederá a realizar el siguiente procedimiento a fin de determinar la propuesta con el precio más bajo, con base en los siguientes términos:

- a. Se verificará que el Formulario N°5 - OFERTA ECONÓMICA diligenciado por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de \$0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente. En caso de que no adjunte la comunicación a la Propuesta la Entidad, procederá, a solicitar al Proponente para que aclare la Oferta Económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determinó el valor unitario de cero (\$0) de conformidad con lo señalado en la Invitación. Si a pesar de ello, no allega la comunicación, quedará incurso en causal de rechazo. De igual manera se verificará que el proponente no haya modificado los valores para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, señalados como VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE.
- b. Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA CORREGIDO, Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.
- c. En caso de encontrarse diferencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA corregido.
- d. Finalmente se procederá a la verificación del VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, para ello se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA, corregido y se le aplicará y sumará la tarifa respectiva de IVA (cuando aplique) y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA corregido, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial incluido IVA.

5.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas.

La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que una vez que se identifique al Proponente que presente la Oferta Económica de Menor valor y como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en la Invitación, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

5.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

5.4.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratistas se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida; de haberse exigido, acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente, se hará exclusivamente en relación con el proponente del precio más bajo, incluido IVA, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La Capacidad Jurídica, la Experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE

5.4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente Invitación:

- a. Individualmente como: (*) personas naturales nacionales o extranjeras, (*) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- c. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- d. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- f. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.4.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y/O DE EXPERIENCIA

Condiciones de experiencia mínima exigida, como requisito habilitante: el oferente ya sea singular o plural deberá anexar TRES (3) CERTIFICADOS que acrediten la experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del objeto del proceso.

Cada certificación deberá indicar que el contrato se encuentra terminado y que fueron ejecutados.

Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los tres (3) contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien (100%) del Presupuesto Oficial incluido IVA.

TOTAL, PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	SMMLV VIGENTES
\$ 9.408.384	5.37 SMMLV

El certificado deberá ser expedido por la empresa contratante y deberá presentarse en pesos colombianos y contendrá como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa contratante del servicio
- Objeto del contrato y/o actividades realizadas
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

- Nombre y firma de la persona o Entidad contratante que expide la certificación
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante Certificación expedida por La Entidad Contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastarán por si solos, el Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Parágrafo:

- No será considerado el contrato que se encuentren en ejecución o en el cual se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada. En caso de que el proponente sea la contratante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas.
- No obstante, lo anterior, No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
- En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
- Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo sexto de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de un Contrato de Mínima Cuantía no se requerirá el requisito de estar previamente inscrito en Registro Único de Proponentes.
- El proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso que presentará con la propuesta, que dispone del personal requerido y que lo pondrá a disposición del objeto contractual en caso de serle adjudicado el contrato, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4º Ley 1150), Riesgos según el decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de selección, se presenta la matriz de riesgo como anexo.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **Pago de salarios, prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE

ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA: Será el referido en el numeral 2.2. del presente estudio previo.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EL ÁREA, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato.
4. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, a través del supervisor con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Documentar el Plan de Mantenimiento Preventivo realizado durante la ejecución del Contrato.
7. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo sólo cuando se cuente con la autorización escrita por parte de EL ÁREA y suscribirse únicamente a lo autorizado por la supervisión, y dar garantía según el caso, de cada uno de los repuestos suministrados a las máquinas.
8. Ejecutar el ítem denominado "Mantenimiento Correctivo", contando previamente para ello con la autorización del supervisor designado, presentando informe técnico previo que soporte la necesidad de dicho mantenimiento y adjuntando la cotización del valor de la mano de obra y/o repuestos requeridos para que la supervisión proceda a verificar dicho valor con los precios del mercado y por ende aceptar el servicio.
9. Demostrar la ejecución del ítem denominado "Mantenimiento Correctivo" con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y comprobante de egreso.
10. Entregar los productos y/o bienes, los cuales deberán ser de primera calidad, y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
11. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por repuestos de óptima calidad, dentro del término de QUINCE (15) días.

12. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
13. Realizar conjuntamente con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
14. Avisar a EL ÁREA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL ÁREA.
15. Prestar el servicio en las instalaciones de EL ÁREA ubicada en la Carrera 53 No. 40A - 31, y desplazarse cada que EL ÁREA lo requiera.
16. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
17. Adquirir repuestos originales y debidamente sellados.
18. El servicio de mantenimiento será ejecutado por personal idóneo y especializado en este tipo de labores.
19. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
20. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 aportando el certificado de implementación del sistema por parte del tecnólogo en Salud Ocupacional Y en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
21. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
22. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
23. El contratista deberá acreditar sede en la ciudad de Medellín o municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
24. Desplazar personal técnico a las instalaciones de EL ÁREA o donde el supervisor designe, para atender las fallas mayores y menores; cuando así se determine.
25. Presentar certificados de experiencia del personal que presta el servicio al sistema y equipos relacionados.
26. Velar por la integridad y funcionamiento de todos los equipos de gimnasio existentes en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
27. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por EL ÁREA o donde el supervisor designe, para atender las fallas mayores y menores; cuando así se determine.

28. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
29. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por EL ÁREA, para el buen funcionamiento de los mismos.
30. Realizar una prueba de máquinas cada vez que se realice un mantenimiento preventivo, verificando el funcionamiento de cada una.
31. Al ejecutar el ítem denominado "Mantenimiento Correctivo", deberá incluir el suministro e instalación, del repuesto a cambiar contando previamente para ello con la autorización del Supervisor designado, presentando Informe Técnico previo que soporte la necesidad de dicho Mantenimiento y adjuntando la cotización del valor de los repuestos requeridos (debe incluir mano de obra), para que la Supervisión proceda a verificar dicho valor con los precios del Mercado y por ende aceptar el Servicio.
32. Para el suministro de repuestos el contratista deberá traerlos debidamente empacados y con su respectiva garantía, el contratista debe enviar al supervisor mínimo 3 cotizaciones para así avalar la compra, previo a un análisis del mercado, con su respectiva garantía.
33. Demostrar la ejecución del ítem denominado "Mantenimiento Correctivo" con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y comprobante de egreso.
34. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
35. El contratista debe incluir la mano de obra requerida para el proceso.
36. Realizar y entregar al finalizar el contrato, el informe completo con la relación histórica de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en cada una de las máquinas del gimnasio.
37. Dar garantía a los productos nuevos adquiridos por el Área.
38. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Cabe recordar que los estudios previos, la invitación y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

8.3. CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
- Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
- El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

8.4. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Requerir a EL CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, con respecto a contratación.
5. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de recepción de los elementos suministrados, y estos podrán ser devueltos con las especificaciones técnicas de la entrega.
6. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
7. Autorizar la ejecución del ítem denominado "Mantenimiento Correctivo", previendo para ello, el informe técnico presentado por EL CONTRATISTA y verificar con los precios del mercado el valor de la cotización adjunta a dicho Informe.
8. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo del ítem "Mantenimiento Correctivo" que no se ejecute en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
9. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
10. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

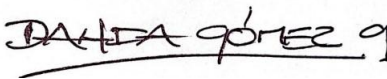
9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

LÍDER DEL AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	 MARGARITA ROSA CASTRILLÓN Líder programa Gestión Logística
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 DANIA YASMILLI GÓMEZ GUERRERO Subdirección Administrativa y Financiera - Técnico  VALENTINA GÓMEZ TORRES Dirección Contractual – Contratista Financiera  EUCLIDES LONDOÑO Nombre Completo y Firma Dirección Contractual - Jurídico